



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Enero de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, correspondiente al ejercicio 2026, con la siguiente relación de plazas.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN	JORNADA
C	C1	1	Policía Local	Oposición	Completa
C	C1	1	Policía Local	Movilidad	Completa

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN	JORNADA
C	C1	1	Administrativo/a	Promoción Interna Concurso-Oposición	Completa

PERSONAL LABORAL:

REGIMEN JURIDICO	Nº VACANTES	DENOMINACION	GRUPO	SISTEMA DE SELECCION	JORNADA
LABORAL	1	Trabador/a Social	A2	Oposición	Completa

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de empleo Público para 2026 del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Villa de Don Fadrique, 16 de enero de 2026.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-268